

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.606/16

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

A N U N C I O

PLIEGO DE CONDICIONES, DEL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE PASTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, AÑOS 2017, 2018 Y 2019:

1.- OBJETO DEL CONCURSO.-

La adjudicación mediante Concurso del aprovechamiento de los pastos de los Prados propiedad municipal, siguientes:

Denominación	Superficie	Precio Mínimo de licitación
"De Arriba"	23,33,45 Has	4.500,00 € Años 2.017 y 2.018 y 5.000 € año 2.019
"De Abajo."	30,96,19 Has	4.500,00 € Años 2.017 y 2.018 y 5.000 € año 2.019
"De San Cristóbal"	12.00,00 Has	1.000,00 € Años 2.017 y 2.018 y 1.100 € año 2.019

2.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO:

ÚNICO CRITERIO: Mejor Precio, siempre igual o por encima de los expresados en el punto anterior.

Se tendrá en cuenta la suma total del precio de los tres años, para determinar el Mejor Precio, aunque se concrete en el Modelo de Proposición, el precio por cada uno de los tres años del que consta este arrendamiento, dicho precio deberá estar por encima o en la misma cantidad que los que se detallan en el punto número uno de este pliego.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Desde el día siguiente al que se produzca la adjudicación definitiva y hasta el día 31 de Diciembre de 2.019.

4.- PLAZO DE LICITACIÓN.-

Hasta cinco Minutos antes de la Apertura de Plicas, del día 12 de Diciembre de 2.016.

5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de la semana, durante el plazo establecido y en horario de oficina, excepto el mismo día de la subasta, que podrán presentarse hasta las 12,55 horas.

6.- LUGAR, DÍA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.-

Lugar: El mismo donde se presentan las Proposiciones. (Oficinas del Ayuntamiento)

Día: **DOCE DE DICIEMBRE DE 2.016**

12.12.16.

Hora: **Trece horas** (13,00 h) Una de la Tarde.

7.- GARANTÍA.-

La Garantía Provisional para tomar parte en la Subasta se fija en el 2% del precio de licitación correspondiente al fijado para el primer ejercicio, en este caso el del año 2.017, la definitiva en el 5% del precio del remate, también correspondiente al primer ejercicio.-

Dicha garantía será devuelta por este Ayuntamiento, a petición del arrendatario, a la finalización del contrato en cuestión, siempre que dicha persona haya cumplido con las condiciones del Pliego y se haya actuado en los prados con las prácticas recomendadas de buen ganadero.

8.- SEGUNDA SUBASTA.-

En caso de quedar todos o algunos de los lotes de la subasta desiertos en la primera apertura de proposiciones, se celebrará una segunda, el día 19 de diciembre de 2.016 en igual lugar y hora.

9.- GASTOS.-

Los gastos del expediente (en el supuesto que existan) y siempre que el Ayuntamiento lo considere, serán de cuenta de los arrendatarios, en proporción directa al precio de adjudicación. No obstante este Ayuntamiento se reserva la posibilidad de fijar discrecionalmente la cuantía de esas cantidades, no pudiendo exceder nunca del límite que se pudiera abonar en el caso que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- TIPO DE GANADO QUE PODRÁ REALIZAR EL APROVECHAMIENTO.-

Cualquier tipo de ganado sin límite de Cabezas (excepto el que pueda quedar establecido por Ley, respecto a este tipo de actividades y aprovechamiento).

11.- CLÁUSULA ESPECIAL REFERIDA AL “PRADO DE ABAJO”.-

La Charca de agua que contiene dicho Prado, ha sido utilizada tradicionalmente, como bebedero para ganado lanar durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Realizado el cerramiento, en el verano de 1.993, la charca de referencia, se halla en el interior de un prado cercado, cuyo acceso solo es posible a través de las puertas instaladas en el mismo, pudiendo el arrendatario, si no consta en el correspondiente contrato, negarse a facilitar la entrada al ganado que no sea de su propiedad, impidiendo de esta forma el uso de “La Charca” mencionada.

Por las razones expuestas y con el fin de que se siga respetando el Bebedero Tradicional, durante la época señalada, el posible titular del próximo arrendamiento, se obliga a permitir el paso del Ganado Lanar que aproveche la rastrojera de la zona circundante a “La Charca”.

Esta condición quedaría invalidada en el supuesto que el arrendatario de dicho “Prado de Abajo”, fuese Ganadero de Vacuno.

Quedando eximido de permitir el paso de ovejas para abrevar en el lugar anteriormente reseñado.

12.- Respecto al agua que de forma natural discurre por “El Caño” que riega los Prados de Arriba y Abajo, se deberá permitir dicho paso, prohibiéndose la posibilidad de cortarlo por parte del Arrendatario del Prado de Arriba. Dicho riego será por cuenta y riesgo del arrendatario, deberá hacerse de modo y forma responsable y razonable y teniendo los permisos necesarios por parte de los Organismos competentes.

El arrendatario además deberá disponer del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que responda de los daños que se puedan ocasionar en el aprovechamiento general de estos pastos y en particular a la hora de proceder al riego aquí detallado.

Los arreglos que en las infraestructuras de dichos prados se ejecuten por y a petición de los arrendatarios de los Prados (todos los Prados incluidos los de San Cristóbal de Trancos), deberán correr por cuenta de los mismos.

13.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

Suscribir la póliza de seguros oportuna para cubrir todo tipo de riesgos de los prados y enseres tanto en continente como en contenido que garanticen la reposición en caso de siniestro, así como de responsabilidad civil suficiente. Así pues, indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

El arrendatario se obliga a tener al día todas las licencias, las autorizaciones o los permisos que se requieran de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda o cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la actividad que se pretende.

14.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

- Si la Administración no hiciera efectiva la entrega de los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

17.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.-**A) Incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción que la Ley habilite para ello.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

18.- CLÁUSULA ESPECIAL REFERIDA AL “PRADO DE SAN CRISTOBAL”.-

Respecto al daño que provoca el paso de vehículos por una zona de dicho prado, se tiene en cuenta dicha eventualidad y la subida de precio que en este ejercicio se pensaba realizar en torno a los 180,00 €, se deja en suspenso y de esta forma sirve de indemnización al futuro arrendatario del prado, por los daños ocasionados en la zona referida al paso anterior. Durante los 3 ejercicios siguientes, por tanto se modifica el precio a la baja del “Prado de San Cristóbal” que queda fijado en la cantidad 1.000 €, para los ejercicios 2.017 y 2.018 (anteriormente eran 1.100,00 €) y 1.100,00 € para el último ejercicio del 2.019.

19.- RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO.-

Será requisito imprescindible estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario, para poder acceder a esta subasta y de esta forma documentar su condición de ganadero.

20.- SUBARRIENDO.-

Queda prohibido el subarriendo y la cesión de los Prados subastados por parte de los futuros arrendatarios, sin el oportuno permiso de este Ayuntamiento.-

21.- FORMA DE PAGO DEL ARRENDAMIENTO.-

El 50% a la firma del contrato de la cantidad resultante para el primer ejercicio 2.017, a la que se sumará pero en ingreso a parte, el 5 % del total de la fianza o Garantía.

En diciembre de 2.016, se deberá abonar el 50% de la cantidad resultante para el ejercicio 2.017. En diciembre de 2.017, se deberá abonar el 50% de la cantidad resultante para el ejercicio 2.018 (en todos los casos, deberán traer consigo documento bancario que acredite la realización de dichos pagos), el resto, (el otro 50%) dentro de la primera quincena del mes de julio del 2.017, para el primer año, mes de julio del 2.018 para el segundo año y mes de julio de 2.019 para el último año.

22.- PÉRDIDA DE FIANZA:

Se perderá la fianza aportada para tomar parte en el Concurso, si de forma unilateral el adjudicatario, decide NO ACEPTAR la posible adjudicación que por su mejor oferta le pudiera corresponder.

También se podrá perder, por el incumplimiento de cualquiera de las otras causas que se reseñan en este Pliego de Condiciones o por aquellas que legalmente se pudieran derivar con carácter general en este tipo de contratos.

23.- DEUDA.-

Las personas que tengan algún tipo de deuda contraída con este Ayuntamiento, deberán satisfacer la misma y estar al corriente de pagos con hacienda y seguridad social.

Para poder acceder a este concurso, los licitadores deberán estar al corriente de pago y no tener deuda contraída con este Ayuntamiento de Rasueros.

24.- DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.-

En lo que se refiere a los Prados de Arriba y de Abajo, este Ayuntamiento les ha dotado de 1 embarcadero a cada uno de ellos, que les servirá para mejorar las condiciones de trabajo con el ganado.

25.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.-

SOBRE 1º:

- A) DNI DEL PROPONENTE
- B) CARTILLA GANADERA DEL PROPONENTE
- C) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS CON HACIENDA
- D) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS CON SEGURIDAD SOCIAL.

SOBRE 2º:

- A) PROPUESTA ECONÓMICA
- B) DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DEL 2% DE LA FIANZA PROVISIONAL.

26.- TIPO DE CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

27.- MODELO DE PROPOSICIÓN.-

Las ofertas se redactarán conforme al modelo siguiente:

DON, con D.N.I. nº residente en provincia de, con Plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o representación de DON enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso anunciado de arrendamiento de los Pastos de los Prados de este Municipio, ubicados dentro del Término de Rasueros (Ávila), OFRECE la cantidad de:

AÑO 2017.....euros, (en letra y número), por el Prado denominado.....

AÑO 2018.....euros, (en letra y número), por el Prado denominado.....

AÑO 2019.....euros, (en letra y número), por el Prado denominado.....

Precio total (suma de los 3 años de arrendamiento), es de (en letra y número)

Hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, a su vez declaro de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento, no teniendo en la actualidad deuda alguna contraída con esa Entidad, que me impida formar parte de este Concurso.

Fecha, Firma del Proponente.